

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8504

AUTORIA:

**CONCEJALES: JUAN JOSE A. FUENTES CASTILLO
LINA DEL CARMEN FERNANDEZ
MARISA ARACELI AGUIRRE.
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 7395/12 y N° 7519/13; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7395/12 se promueve a través de Concurso Público Departamental el Diseño y Creación de la Bandera Oficial de Presidencia Roque Sáenz Peña, para ser instituida como su símbolo representativo, sintetizando en ella su identidad comunitaria, idiosincrasia y raigambre de los hombres y mujeres de este querido suelo;

Que por Resolución Municipal N° 1189/12 del 28-12-12 se procedió a designar los integrantes del jurado, con la atribución de discernir sobre las presentaciones recepcionadas para tal fin, quedando compuesto por el Sr. Intendente Municipal C.P. GERARDO CIPOLINI, los Sres. Concejales JOSÉ MARÍA QUIRÓS y RUBÉN RIQUELME y los Sres. ANIBAL CRAMAZZI, FLORA VZVODA, ALFREDO MACHADO, ELEONOR RAMSEYER, CINTIA VALLEJOS y MARÍA EUGENIA DÍAZ;

Que la Ordenanza N° 7519/13 Ratifica el Acta de fecha 01-02-13, suscripta por integrantes del Jurado del Concurso Público Departamental para el diseño y creación de la Bandera Oficial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, declarando ganador al trabajo presentado con el Seudónimo "FUNÁMBULO", del Sr. ROY PABLO MILÁN, el cual satisface plenamente las exigencias y requisitos técnicos determinados en el Pliego de Bases y Condiciones –Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7395/12;

Que la Ordenanza N° 7519/13 reconoce oficialmente a partir del 01-03-13 como Bandera Oficial de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el diseño del Sr. ROY PABLO MILÁN, el cual contiene la siguiente significación:

-) El paño blanco representa al algodón, uno de los recursos económicos más importantes en la historia de la ciudad y del territorio chaqueño;
-) La franja verde alude a los campos productivos característicos de Sáenz Peña y al incalculable valor ecológico del monte autóctono y del Complejo Ecológico Municipal, el pulmón verde de la ciudad;
-) La franja azul celeste representa a las aguas termales, ubicadas en el núcleo urbano, como un manantial de salud reforzando el blanco y azul celeste la pertenencia a la provincia y a la Nación Argentina;
-) Sobre el campo blanco el símbolo, compuesto por tres signos representativos de la historia de la ciudad:
 - Las vías fueron forjadas del municipio, representan su origen cuya identidad se consolida a partir de la pluralidad cultural que aúna en un destino común a criollos, inmigrantes y pueblos originarios.
 - El Capullo de algodón como símbolo de progreso, ubicado en el centro, así como la ciudad se sitúa en el corazón del territorio chaqueño, donde se extienden las hectáreas de campos de algodón.
 - Las líneas onduladas evocan a la tranquilidad de las aguas termales, las que poseen un gran valor de identidad para la ciudad y como su centro de atracción turística.

Que es necesario dejar oficialmente reconocida la enseña de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña como auténtico símbolo de pertenencia de sus hombres y mujeres;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Septiembre de 2018, según consta en el Acta N° 1560, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 5 del Legajo N° 186/2018 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular efectúa la incorporación de un nuevo articulado en el orden 2º, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: **ESTABLECER** que la Bandera de Presidencia Roque Sáenz Peña conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 7519/13, presida junto a la Bandera Argentina y de la Provincia del Chaco, todos los actos protocolares oficiales que se realicen en Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2º: **COMUNICAR** al Ministerio de Educación, para que formalice lo resuelto por el Cuerpo Legislativo y se incorpore a la Resolución N° 3844 de Símbolos Patrios del MECCyT., lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal en el ámbito de los distintos niveles y modalidades de los Establecimientos Educativos del Departamento Comandante Fernández.-

ARTICULO 3º: **ESTIMULAR** a las Instituciones Estatales y Privadas con jurisdicción en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a sumarse a esta iniciativa, acompañando sus actos con la Bandera de la ciudad.-

ARTICULO 4º: **ESPECIFICAR** que en el **PROTOCOLO DE BANDERAS** la correspondiente a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña reconoce precedencia a la Bandera Nacional y a la adoptada por la Provincia del Chaco. En ningún caso podrá ser de dimensión superior a estas, ni izarse en un mástil de porte mayor al de aquellas. En circunstancias protocolares la Bandera de la Municipalidad se colocara siempre acompañando a la Bandera Nacional y a la de la Provincia de Chaco. En Los despachos oficiales podrá usarse acompañando a la Bandera Argentina o en forma solitaria.-

ARTICULO 5º: **REMITIR** copia de la presente Norma Legal a la Secretaría de Información Pública Municipal, para su difusión en los distintos medios.-

ARTICULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN PROVINCIAL** y oportunamente **ARCHIVAR**.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 20 SEPTIEM. 2018.-

ROBERTO LUIS MAGLIO
PRO-SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

